



MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430
Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046
C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS

ORDENANZA

578/10

VISTO:

La necesidad de actualizar el Código Tributario e imprimir luego el texto ordenado; y al mismo tiempo dictar la Ordenanza anual tributaria,

CONSIDERANDO:

Que siguiendo los principios establecidos sobre la organización y sistematización necesaria habida cuenta de la existencia de algunas modificaciones y actualizaciones surge la necesidad de dictar las normas correspondientes a fin de actualizar debidamente el cuerpo impositivo.-

Que de dentro de ellas fue necesario modificar el "Titulo XIV" ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: Art. 24 inc. 24.3.15 respecto a la solicitud de carnet de conductor, en 5 U.T. para una categoría y 8 U.T. para dos categorías expresas en un mismo carnet, manteniendo el descuento del 50 % para los jubilados.-lo que en el nuevo cuerpo se adiciona

Que asimismo se ordena el veinte por ciento de aumento en la T.G.I. dictando la Ordenanza Impositiva nueva con dicha modificación en el Art. 2;

Que en la Tasa por Inspección Sanitaria , Higiene, Profilaxis y Seguridad Comercial se hacen modificaciones agregando conceptos y valores en Compañías de teléfonos – transmisión de datos; como en Empresas de servicios (agua, energía eléctrica, cable o similares ; y las estructuras de comunicación publicas ;

Que, asimismo surge la necesidad de fijar un aumento en la Unidad Tributaria del veinte por ciento; modificando su valor y redactando un nuevo art. 5

Que la ocupación de la vía publica por compañías telefónicas de capitales privados, mixtos y/o del Estado, de electricidad o sanitarias en razón de los continuos controles que se verifica se ha debido aumentar su valor como asimismo las instalaciones subterráneas

Que es necesario dictar la norma correspondiente

POR TODO ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA ARANGUREN
DEPARTAMENTO NOGOYA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EN USO DE SUS
FACULTADES QUE LES SON PROPIAS EJERCE CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Artículo Primero: Imprimase el texto ordenado del Código Tributario y nueva Ordenanza Impositiva 2010 teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas a la fecha y las que por medio de la presente se dictan.-

Artículo Segundo: Suprímase en ambas normas la expresión de la categoría del Municipio "de segunda categoría"; expresando Municipalidad o Municipio.-

Artículo Tercero: Agregase en el Título II, Tasa de Inspección Sanitaria Higiene, Profilaxis y Seguridad comercial Urbana y Sub-Urbana (se agrega Sub-Urbana) agregando el art. 8.4.- "En la zona rural o sub-urbana se prestara especial atención en el control fito-sanitario, el impacto ambiental de la explotación o servicio, el desarrollo sustentable y la prestación de maquinas del Municipio como servicio a terceros.-

Artículo Cuarto: Suprímase la categoría de "alternadoras" en el carnet sanitario que faculta entregar el presente Código.-

Artículo Quinto: Dictase la Ordenanza Tributaria 2010 Con los aditamentos de :

Nuevo **Artículo 2:** Conforme a lo establecido en los artículo 1º, 2º y 23º: del Código Tributario Parte Segunda fíjense las alícuotas para la TASA GENERAL INMOBILIARIA conforme a las zonas determinadas en el artículo 1º.

Zona "A".....	3,60 ‰
Zona "B".....	2,70 ‰
Zona "C".....	1,80 ‰

Para la determinación de la Tasa resultante se tomará los avalúos del año 1992 actualizados con el coeficiente 1,00; correspondientes a avalúos base 1988 actualizados con coeficiente 1.516,38.

Nuevos incisos en **Artículo 4:** Publíquese y en estado archívese.

Compañías de teléfono –transmisión recepción de datos..... 15 2,00 U.T.

Empresa de servicios (agua, energía eléctrica, cable o similares). 15... 2,00 U.T.

Estructura de comunicaciones pública (torres, incluido soportes) 500,00 U.T.

Nuevo Artículo 5): Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Código Tributario Parte TASAS TRIBUTOS Y DERECHOS , fíjase el valor de pesos DOCE (\$) 12,00) el equivalente a una (1) Unidad Tributaria de la Municipalidad de Villa Aranguren.

Nuevos incisos del Artículo 13):

13.1.-Compañías telefónicas de capitales privados, mixtos y/o del Estados, de electricidad y/o sanitarias, por instalaciones existentes o ampliaciones que se realicen.

13.1.1) Por cada poste que se coloque y los que posean dentro del ejido Municipal por año y en forma indivisible.....1 UT.

13.1.2) Por cada transformador que se coloque o tengan instalado, por año y en forma indivisible no contaminante 2 UT

13.1.3) Por cada metro de línea telefónica aérea, por año en forma indivisible..... 0,01 UT

13.1.4) Instalaciones subterráneas cañerías de gas, líneas telefónicas y/o similares, por metro lineal, por año y en forma indivisible ... 0,10 UT

24.3.15 Solicitud de renovación del Carnet de conductor. 5 U.T. y 8 U.T. por dos categorías expresas en un mismo carnet, con 50% de descuento a jubilados.-

Artículo Sexto: Con efecto desde el día 1ro. de mayo de 2010 ,téngase presente.-

Artículo Séptimo: Regístrese, Publíquese y en estado archívese.

Sala de Sesiones 19 de abril de 2010.